Creada por Ley 90 de 1959, con reconocimiento Oficial para prestar el Servicio Educativo según Resolución No. 005725 de 23 de diciembre de 2003 y Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria según Resolución No. 000469 de 23 de enero de 2019, autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria presencial y con la Resolución No 001441 del 07 de febrero de 2019, renovar la autorización de funcionamiento a distancia.

Kra 8 No. 6-120 Nocaima Tel: 3147345060

N.I.T. 832.005.496-0 DANE 125491000241

E-mail: rectoria@normalsuperiornocaima.edu.co Portal web: www.normalsuperiornocaima.edu.co
Plataforma Moodle: www.normalsuperiornocaima.edu.co/moodle

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio	FEBRERO 12 DE 2025
Solicitante:	I.E.D. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA
Naturaleza	CONTRATO – SUMINISTRO EQUIPOS

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD	
Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.	La Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Nocaima es una entidad oficial de servicios educativos a la Comunidad, que dentro de sus compromisos debe contratar el suministro de equipos y otros servicios profesionales, técnicos y empresariales con el fin de ofrecer mejor calidad educativa a los estudiantes. A fin de garantizar el servicios que permita el buen funcionamiento a los estudiantes de la IED. De acuerdo a lo anterior se hace necesario contratar persona natural o jurídica para los servicios con el fin de ofrecer mejor calidad educativa a los estudiantes.
Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.
Especificaciones del objeto a contratar:	ACTIVIDADES ESPECIFICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A

2.1.2.02.01.003	Cartuchos plásticos para impresora de computador	$ 10.740.000
2.1.2.02.02.009	Otros servicios diversos n.c.p.	$ 1.060.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	$ 3.510.000
2.1.2.01.01.003.02.07	Ventiladores eléctricos de uso doméstico	$ 385.000

	2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y accesorios n.c.p. para aparatos y elementos para radio y televisión.	$ 170.000
	2.1.2.01.01.003.05.02	Router	$ 665.000
	2.1.2.01.01.003.05.03	Micrófonos	$ 5.930.000
	2.1.2.01.01.003.05.03	Equipo de sonido integrado	$ 1.950.000
	2.1.2.01.01.003.05.03	Bases para micrófonos	$ 960.000
	2.1.2.01.01.003.04.03	Cable encauchetado para herramientas, maquinaria y equipo	$ 3.090.000
			28.460.000

Análisis Técnico y Organizacional

A. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

B. Componente Técnico
Se realizará la prestación de servicios para garantizar el buen funcionamiento de la IED. utilizados con los estudiantes de IED: Escuela Normal Superior de Nocaima.

CAMBIOS TECNOLOGICOS	N/A
AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS	Las especificaciones de los suministros a adquirir requieren de unas características específicas las cuales nos garantizan la calidad y duración de las mismas, de igual forma se busca una efectividad a la hora del resultado una vez realizado es por esto que se debe cumplir con las especificaciones enunciadas en la casilla siguiente.

B.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación.

Que el Decreto 4791 de 2008 Articulo 5 Numeral 6, establece que los Consejos Directivos deben reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlv).

Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado:

Ley 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los

	mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral" Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" en su "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de ..." Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" en su "Artículo 85. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. en su "Artículo 17: "Régimen de Contratación: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración Pública"
4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL	
Objeto del Contrato	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. para garantizar el buen funcionamiento de la Institución Educativa Departamental, a monto agotable y precios unitarios.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Mantener vigente las condiciones del contrato. 4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 5. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados. 6. Entregar el producto de acuerdo a la calidad y los tiempos exigidos. 7. El contratista se compromete a responder por los defectos de fábrica y ensamble. 8. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato.

	9. Garantizar que los insumos y elementos entregados son nuevos y de primera calidad y cumplen con las normas y autorizaciones que corresponden a los materiales eléctricos. 10. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas. 11. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado. 12. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad. 14. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.
Cláusulas sancionatorias y costos a cargo del contratista:	El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar.
Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la institución o a quien este delegue.
Obligaciones especiales del Supervisor:	a) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción. b) Suscribir las certificaciones sobre cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el Acta de Recibo a satisfacción, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal; c) Dar concepto correspondiente cuando el CONTRATISTA solicite certificación de contratos; d) Informar oportunamente sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal; e) Conceptuar sobre las posibles prórrogas que el CONTRATISTA solicite en razón de la ejecución del objeto contractual; f) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, es obligación del supervisor verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado al sistema de seguridad social, para lo cual deberá exigir las constancia de pago para la EPS y Pensiones acordes con las leyes: 789 de 2002, 797 de 2003, y Ley 828 de 2003 y demás normas que

	reglamenten el Sistema de Seguridad Social; g) Proyectar y elaborar el Acta de Liquidación del presente contrato dentro de los tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción debidamente firmado por las partes y previo el pago por parte de la entidad de las sumas indicadas anteriormente; h) Entregar a la pagadora los informes, certificaciones y demás documentos que se deriven de la ejecución del presente contrato.
Valor Estipulado del contrato	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte ($28'460.000,oo) M/cte
Plazo de ejecución del contrato	6 Días
Fecha prevista para la entrega del bien obra o servicio.	3 Meses, contados a partir de la legalización del contrato.
Lugar de desarrollo del contrato	IED. Escuela Normal Superior de Nocaima Carrera 8 No. 6-120 Nocaima
Garantía	Garantía del proveedor de 1 año de los bienes y servicios por defecto en la instalación y fabricación.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)	2.1.2.02.01.003	Cartuchos plásticos para impresora de computador	$ 10.740.000
	2.1.2.02.02.009	Otros servicios diversos n.c.p.	$ 1.060.000
	2.1.2.01.01.003.03.02	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	$ 3.510.000
	2.1.2.01.01.003.02.07	Ventiladores eléctricos de uso doméstico	$ 385.000
	2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y accesorios n.c.p. para aparatos y elementos para radio y televisión.	$ 170.000
	2.1.2.01.01.003.05.02	Router	$ 665.000
	2.1.2.01.01.003.05.03	Micrófonos	$ 5.930.000
	2.1.2.01.01.003.05.03	Equipo de sonido integrado	$ 1.950.000
	2.1.2.01.01.003.05.03	Bases para micrófonos	$ 960.000
	2.1.2.01.01.003.04.03	Cable encauchetado para herramientas, maquinaria y equipo	$ 3.090.000 28.460.000

Certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP)	Nº 8	Fecha: febrero 12 de 2025
Forma de Pago y Requisitos.	La institución cancelará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior previa presentación de: la factura comercial y/o documento equivalente discriminando la cantidad de suministros de acuerdo a la orden de servicios, entrada al almacén, pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.	
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Rectora de la Institución o a quien delegue.	
6. CAPACIDAD		
Capacidad Jurídica	Se tomará como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de los mismos generara la exclusión de la oferta dentro del proceso de selección. Requisitos Jurídicos: • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. • Certificado existencia y representante legal (Persona Jurídica) o inscripción en el registro mercantil (Persona Natural). CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. • Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de seguridad Social y aportes parafiscales, en términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. • REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) • Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa. • Certificado de antecedentes fiscales emitida por la contraloría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del represéntate legal y el de la empresa. • Y los demás documentos requeridos en la convocatoria NOTA: la actividad económica relacionada en el certificado de existencia y representación legal, debe estar directamente relacionada con el objeto a contratar.	

7. *SOPORTE DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS*	
El Soporte que permita la tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan que puedan afectar el equilibrio económico.	RIESGO 2 Como el contrato es menor de 28 salarios mínimos legales vigentes mensuales, no requiere pólizas de garantía y cumplimiento, siendo el riesgo mínimo y no voy a hacer pagos por anticipado.
8. *EXPERIENCIA*	
Idoneidad y Experiencia:	El proponente deberá acreditar que haber ejecutado y terminado dentro de los dos (2) últimos años anterior a la fecha de cierre del presente proceso un contrato cuyo objeto el suministro de equipos y otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso.
9. FIRMAS AUTORIZADAS	

PATRICIA IRENE CHACÓN BERNAL
Rectora
Febrero 12 de 2025

Naturaleza	CONTRATO SUMINISTRO EQUIPOS
Número del Contrato:	5 de 2025
Contratante:	Institución Educativa Departamental Normal Superior de Nocaima NIT. 832005496-0

Contratista:	Jackeline Sánchez Bolaños
NIT. / C. C.	20428697-4
Dirección:	DG 10 14 15 BRR FRANCISCO JAVIER MATIS
Representado por:	Jackeline Sánchez Bolaños
Identificación:	20428697
Objeto:	Suministro equipos y otros servicios profesionales, técnicos y empresariales para LA IED. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA.
Plazo de ejecución:	SEIS (06) DÍAS
Valor:	$28.460.000
Modalidad de contratación:	DIRECTA

PATRICIA IRENE CHACON BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.591 de Bogotá, actuando como representante legal de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Nocaima con Nit. No. 832.005.496-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE Jackeline Sánchez Bolaños, NIT. 20428697-4, representante legal Jackeline Sánchez Bolaños CC. No. 20428697 mayor de edad, domiciliado en el municipio de Guaduas, y quien para los efectos del presente documento se denominará La CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: CONTRATO – Suministro equipos y otros servicios profesionales, técnicos y empresariales para LA IED. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA. El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Creada por Ley 90 de 1959, con reconocimiento Oficial para prestar el Servicio Educativo según Resolución No. 005725 de 23 de diciembre de 2003 y Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria según Resolución No. 000469 de 23 de enero de 2019, autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria presencial y con la Resolución No 001441 del 07 de febrero de 2019, renovar la autorización de funcionamiento a distancia.

Kra 8 No. 6-120 Nocaima Tel: 3147345060

N.I.T. 832.005.496-0 DANE 125491000241

E-mail: rectoria@normalsuperiornocaima.edu.co Portal web: www.normalsuperiornocaima.edu.co
Plataforma Moodle: www.normalsuperiornocaima.edu.co/moodle

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR UNIT	VR. TOTAL
1	Tóner original HP Ref. 26A	1	780.000	$ 780.000
2	Tóner original HP Ref. 58A	10	795.000	$ 7.950.000
3	Tóner original HP Ref. 83A	1	450.000	$ 450.000
4	Tintas originales Epson C5890 (amarillo, azul, rojo y negro)	4	390.000	$ 1.560.000
5	Implementación e instalación de firma digital para la Institución Educativa destinada a la	1	$ 880.000	$ 880.000
6	Poe Swich administrable gigabit 24 puertos instalado	1	1.880.000	$ 1.880.000
7	Ventilador Samuray de pared instalado	1	385.000	$ 385.000
8	Batería de litio 18V 5 AMP	1	850.000	$ 850.000
9	Base para TV de 50” articulada instalada	1	170.000	$ 170.000
10	Reparación cargador Dell	1	180.000	$ 180.000
11	Router inalámbrico 300 mbps Mercusys	1	185.000	$ 185.000
12	Micrófono semiprofesional cableado importado x 10 metros	2	490.000	$ 980.000
13	Juego micrófonos inalámbricos profesionales Shure	1	4.950.000	$ 4.950.000
14	Interfaz Usb Focusrite Scarlett	1	1.950.000	$ 1.950.000
15	Router inalámbrico 4 antenas gigabite	1	480.000	$ 480.000
16	Trípode profesional para cámara digital	2	480.000	$ 960.000
17	Extensión eléctrica encauchada 3 X 10 X 20 metros	2	380.000	$ 760.000
18	Cable HDMI alta velocidad 4X X 20 metros	2	950.000	$ 1.900.000
19	Cable HDMI alta velocidad 4X X 3 metros	2	80.000	$ 160.000
20	Spliter HDMI 4x 1 a 2	1	270.000	$ 270.000
21	Micro SD 512 GB Samsung 4K Clase 10 V30	2	390.000	$ 780.000
		TOTAL		**$ 28.460.000**

Los valores aquí indicados incluyen todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución así como impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Vale la pena tener en cuenta las siguientes adicionales por la necesidad y la calidad de los mantenimientos, éstos quedan expuestos para validar y ser o no autorizados por la Institución Educativa como contratante. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A.- DEL CONTRATISTA.- 1) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la institución educativa. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin

de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) del personal vinculado a la ejecución del contrato. 8) Realizar el suministro necesario para la prestación del servicio en la institución educativa. 9) Se requiere de tiempo disponible para atender el objeto del contrato. 10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11) El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la institución o a terceros. Igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 13) Cumplir con los suministros requeridos por la institución educativa para dar seguridad y para el buen funcionamiento de la institución; así mismo, en el momento de requerirse. 14) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.- En virtud del contrato la institución se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte ($28’460.000) con el iva incluído. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará al contratista de acuerdo a los suministros, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato. CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA: La institución educativa por conducto de Elida Bustos Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de la IED. supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato quienes tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 4) Impartir los recibidos a satisfacción en cada una de las sedes y jornadas o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 5) Informar por escrito a la Rectoría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución; 9) Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes (materiales y/o elementos) y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato con justificación. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación de ser necesario; 10) Enviar o Emitir el recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; 11) Liquidar el contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para los funcionarios designados la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tienen el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. CLAUSULA SEXTA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE

de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de labores y su permanencia en la misma. CLÁUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no generará relación laboral para con la institución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA OCTAVA- COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera; así mismo el contratista suministrará todos los elementos necesarios para realizar los trabajos. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) días contados a partir de la legalización del contrato. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y quince (15) días más. CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO.- Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución Educativa Departamental Normal Superior de Nocaima. CLÁSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Que en el presupuesto de la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior de Nocaima vigencia 2025 existe disponibilidad Presupuestal No. 8 con fecha 12 de febrero de 2025 con cargo a los rubros Nos :

CODIGO	2.1.2.02.01.003	*Cartuchos plásticos para impresora de computador*	*$ 10.740.000*
CODIGO	2.1.2.02.02.009	*Otros servicios diversos*	*$ 1.060.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.03.02	*Partes y accesorios para computadores y minicomputadores*	*$ 3.510.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.02.07	*Veintiladores*	*$ 385.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.05.04	*Partes y accesorios n.c.p. para aparatos y elementos para radio y televisión.*	*$ 170.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.05.02	*Rauter*	*$ 665.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.05.03	*Micrófonos*	*$ 5.930.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.05.03	*Equipo de sonido integrado*	*$ 1.950.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.05.03	*Bases para micrófonos*	*$ 960.000*
CODIGO	2.1.2.01.01.003.04.03	*Clables encauchetados*	*$ 3.090.000*
			$ 28.460.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al contratista, la institución educativa, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente se declara, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5° artículo 5° de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicarán los normados por

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES.- El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la institución educativa para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte de particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato. Mediante una Acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento de plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma ésta será practicada directa y unilateralmente con la institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibídem. El contratista expresa igualmente bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se halla inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses, ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y 1296; así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente; PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra el sentencia judicial renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales el contrato dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal correspondiente; 2) El pago de impuestos si hubiere lugar a ellos y los demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley; 3) Suscripción de Acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá estar afiliado, al Sistema General de Seguridad Social del Salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA.- El contratante pacta con el contratista la imposición de multas en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de algunas o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que el contratante cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener la razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha de pago; el valor de la multa será equivalente a un (1 SMDLV) de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o

incumplimiento parcial, pudiendo el contratante hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución de contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrán traslado por cinco (5) días al contratista para que este se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos éstos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se adjuntan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hace parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la pagaduría; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) La Póliza única de cumplimiento si se solicita; e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA.- Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición ser consultados. Para constancia se firma en Nocaima - Cundinamarca a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Por la IED. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONTRATISTA

PATRICIA IRENE CHACÓN BERNAL
Rectora

JACKELINE SANCHEZ BOLAÑOS

ACTA DE INICIO

CONTRATO: Suministro equipos y otros servicios profesionales, técnicos y empresariales para LA IED. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA. No. 5

Creada por Ley 90 de 1959, con reconocimiento Oficial para prestar el Servicio Educativo según Resolución No. 005725 de 23 de diciembre de 2003 y Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria según Resolución No. 000469 de 23 de enero de 2019, autorización de funcionamiento del programa de formación complementaria presencial y con la Resolución No 001441 del 07 de febrero de 2019, renovar la autorización de funcionamiento a distancia.

Kra 8 No. 6-120 Nocaima Tel: 3147345060

N.I.T. 832.005.496-0 DANE 125491000241

E-mail: rectoria@normalsuperiornocaima.edu.co Portal web: www.normalsuperiornocaima.edu.co
Plataforma Moodle: www.normalsuperiornocaima.edu.co/moodle

CONTRATANTE:	I.E.D ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA Nit. 832.005496-0 Y/O PATRICIA IRENE CHACÓN BERNAL RECTORA, COMO REPRESENTANTE LEGAL.
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATISTA	JACKELINE SÁNCHEZ BOLAÑOS
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte ($28'460.000)
FECHA DE INICIACIÓN:	FEBRERO 12 DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	FEBRERO 17 DE 2025
OBJETO:	Suministro equipos y otros servicios profesionales, técnicos y empresariales para LA IED. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NOCAIMA.
SUPERVISORA	

En El municipio de Nocaima, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025, se reunió Elida Bustos Rodríguez secretaria ejecutiva, como supervisora delegada por el representante Legal, con el fin de suscribir la presente acta de iniciación de Contrato No.5 y en los términos del mismo contrato.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

Por la Institución:

PATRICIA IRENE CHACÓN BERNAL
Rectora
Supervisa

ELIDA BUSTOS RODRIGUEZ
Secretaria Ejecutiva

Contratista

JACKELINE SÁNCHEZ BOLAÑOS